CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.061.708.756, en calidad de Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme al nombramiento conferida mediante Resolución 427 del 21 de septiembre de 2022, y obrando como Ordenadora del Gasto con facultades para celebrar contratos , en virtud de lo dispuesto, en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 "*Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **HEIDY YULIANA VALENCIA VALOYES**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.003.929.790, actuando en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE**, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) , con NIT Nº 900.392.354-8, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 106 de 1993 en su Artículo 91° en los Numerales 8º y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de *"…Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias"* y *"Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias…"*, mandato legal a partir del cual se proyecta el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad. **2.** Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: *"Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia".***3.** Que para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales. **4.** Que con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales. **5.** Que dentro del Plan de Bienestar para la vigencia 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, contempla la realización de actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales para los funcionarios y sus familias. **6.** Que la Entidad expidió Resolución Nº 132 del 20 de abril de 2023 *"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2023"* **7.** Que, una vez llevado a cabo el proceso, se publicó la Resolución N° 203 del 19 de mayo de 2023 *"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023"* al proponente FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE – FUNVIABLE. NIT:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

900.392.354-8, en el SECOP. **8.** Que el Artículo 83º de la Ley 1474 de 2011 establece que "…*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de unsupervisor o interventor, según corresponda…"*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. b. Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad. c. Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. d. Constituir póliza global de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. e. Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. f. Suscribir con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato g. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su representante legal. h. Presentar encuestas de satisfacción por cada actividad realizada y en el formato designado por el contratante. i. Presentar planillas de asistencia a las actividades y en el formato designado por el contratante. j. Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO. k. Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. l. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. m. Realizar la facturación electrónica de los correspondientes valores conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse. n. Presentar al Gerente Departamental tres (3) opciones de alimentación, en las actividades donde se contemple. o. Garantizar que los automotores destinados a la prestación del servicio cuenten con los documentos requeridos vigentes tales como revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y planillas de viaje, kit de carretera y demás exigencias de las autoridades de tránsito. p. Asumir el valor de parqueaderos en los sitios de interés relacionados e incluidos dentro de la programación ofrecida, ya que el transporte debe estar siempre con el grupo. q.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reemplazar el automotor, en un tiempo menor a treinta (30) minutos, en caso de ocurrir algún inconveniente con el buen funcionamiento de los buses. r. Asumir todos los costos de peajes, gasolina, parqueaderos y demás en los que se incurra en los eventos en que se requiera el transporte terrestre. s. Garantizar que los conductores cuenten con Licencia de Conducción vigente y acorde al tipo de automotor. t. Garantizar que los automotores no recarguen combustible durante los recorridos, y de ser necesario, deberá hacerse sin pasajeros a bordo. u. Garantizar, en las actividades que se requiera, la disponibilidad de personal Brigadista y/o Socorrista y/o APH, debidamente uniformado y equipado, así como el cumplimiento de los parámetros de la Ley 1209 de 2008, con respecto a las normas de seguridad en piscinas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a. Suscribir con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. b. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. c. Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. d. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. e. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. f. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso que de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. **QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso no podrá exceder del quince (15) de diciembre de 2023. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($45.040.000)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: a. Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista. b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos. d. Encuestas a satisfacción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

de los asistentes, en el formato designado por el contratante. e. Presentar planillas de asistencia a las actividades presenciales, y en el formato designado por el contratante. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto. Quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** Los Pliegos de condiciones del proceso de selección. **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Chocó, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos propios de cada actividad, así como los demás aspectos tendientes a garantizar su buen desarrollo, tales como seguridad, capacidad e infraestructura, entre otros. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En caso que EL CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlas al funcionario encargado del almacén a la finalización de su plazo de ejecución. EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 10123 del 08 de marzo de 2023 Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, expedido por el funcionario del área de presupuesto. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR. **DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, (en adelante LEPD) y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"*, y el decreto 1074 de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", y demás normas concordantes, se informa al representante legal de la empresa **FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE**, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó), con NIT Nº 900.392.354-8**,** titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en el presente CONTRATO y los documentos aportados para la elaboración del mismo de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Fondo de Bienestar Social de la CGR (FBSCGR), siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter contractual, contacto, el envío de comunicaciones, la transmisión de los mismos a la plataforma SECOPII y demás plataformas del estado que los requieran. El Representante legal de la empresa **XIMIL TECHNOLOGIES S.A.S.** Titular de datos declara haber leído la cláusula anterior y estar conforme con la misma. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL **CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA**: **RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA NOVENA: ANÁLISIS DE RIESGOS:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.